
STSJ de Catalunya de 8 de marzo de 2006, recurso 13/2005

Nulidad de un acuerdo municipal declarado lesivo por haberse convocado plazas sin dotación presupuestaria (acceso al texto de la sentencia)

El Tribunal estima la nulidad del acuerdo de creación en la plantilla de funcionarios de una plaza de arquitecto técnico no dotada presupuestariamente. La Administración lo había declarado lesivo porque en el acuerdo plenario de aprobación de los presupuestos no se aprobó ninguna modificación de la plantilla orgánica del personal funcionario, no se siguió el trámite para la modificación de la plantilla, la plaza no convocada se correspondía con una vacante en la relación de puestos de trabajo, y no había informe de Intervención sobre la existencia de dotación presupuestaria para atender gastos derivados de la creación de la plaza.

La oferta pública de ocupación sólo puede incluir plazas que estén dotadas presupuestariamente. Al no constar el informe preceptivo de Intervención indicando que había consignación presupuestaria, ha de entenderse que la plaza no tenía dotación presupuestaria, lo que conlleva la nulidad del acuerdo y de los actos de aplicación del mismo, como son las bases de la convocatoria.